



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 205/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 205/20 Sucre, 14 de octubre del 2020



2979

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1130 de fecha 29 de septiembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 532/2020 de 25 de septiembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Fondo de Desarrollo Indígena FDI)".

Que, mediante nota H.C.M. Alc. N° 173/20 de 18 de agosto de 2020, el Concejo Municipal ha realizado la devolución del trámite de "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Fondo de Desarrollo Indígena FDI)", en virtud a que corresponde a la inscripción de Recursos Adicionales al Presupuesto Institucional y POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado por el Concejo Municipal que debe ser regularizada a través de una Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos y Gastos.

Que, mediante Informe Técnico Complementario N° 19/200 de fecha 11 de septiembre de 2020 de la Dirección de Desarrollo Productivo Empresarial al Informe Técnico N° 12/2020 de la S.M.D.E., se aclara que los recursos transferidos por el Fondo de Desarrollo Indígena FDI, fueron inscritos mediante Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020 en fecha 20 de diciembre de 2019 aprobado por la Asamblea Legislativa en la gestión 2019, para la ejecución de los proyectos Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre y Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, por lo tanto no corresponde a una Adición de Recursos, ya que no corresponden a una transferencia en la presente gestión, por lo que a objeto de dar continuidad a la ejecución de estos proyectos, se recomienda la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, del programa 97.0000.50 "Transferencias de Recursos FDI" con el objeto de inscribir los recursos en los programas correspondientes de los citados proyectos.

Que, mediante Informe Complementario Jef. Prog. Oper. N° 027/2020 de 14 de septiembre de 2020, el Jefe de Programación de Operaciones de la Dirección de Planificación, señala que en consideración a la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020 de fecha 20 de diciembre de 2019, aprueba los recursos del FDI dentro del presupuesto Institucional 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el programa 97.0000.50 "Transferencias de Recursos FDI", por lo tanto es necesario realizar la correspondiente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, que permitirá el desarrollo de las actividades programadas por la Unidad ejecutora, por un importe de Bs. 2.800.000,00 (Dos Millones Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, mediante Informe Técnico Complementario N° 18/2020 de 17 de septiembre de 2020 de la Unidad de Presupuestos señala que de acuerdo a convenio intergubernativo el Fondo de Desarrollo Indígena inscribió un importe de Bs. 2.800.000,00 (Dos Millones Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos) equivalentes al 40% de los proyectos "Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre" y "Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre" en el programa 97.0000.50, por lo que es necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a los programas correspondientes para dar continuidad a los procesos de compras de bienes, modificación que debe ser regularizada en el POA institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: DIFERENTES PROGRAMA													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE			ET	MONTO
1101	1	21	97	0000	50	41	119	571	INCREMENTO DE CAJA Y BANCOS			00	2.800.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>2.800.000,00</b>	
A: PROGRAMA													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE			ET	MONTO
1101	1	21	10	0000	200	41	119	75220	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE			999	2.046.768,40
1101	1	21	10	0000	201	41	119	75220	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE			999	753.231,60
<b>TOTAL</b>												<b>2.800.000,00</b>	





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 205/20

Que, mediante nota Cite: S.M.D.E. CITE N° 189/20 de 26 de mayo de 2020, el Secretario Municipal de Desarrollo Económico, solicita modificación presupuestaria para la inscripción de recursos transferidos por el F.D.I para los proyectos Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre y Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, solicitud requerida ya en fecha 7 de enero de 2020, una vez recibida la transferencia del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, de un monto de Bs. 2.800.00,00 que corresponden al 40% del convenio suscrito con el FDI, para la ejecución de los citados proyectos destinados a la adquisición de materiales de construcción e insumos que se detallan en los cuadros N° 18 y 19 del Informe Técnico N° 12/2020 de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico de fecha 22 de mayo de 2020.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 06/2020 de fecha 07 de julio de 2020, que RESUELVE por mayoría de sus miembros Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Fondo de Desarrollo Indígena FDI)", por un importe de Bs. 2.800.000,00 (Dos Millones Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 520/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., artículo 321.-I. y artículo 410.- I. de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607; concluye que la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico señala que el presupuesto para la ejecución de los proyectos financiados no es adición de recursos ya que no corresponde a una transferencia en la presente gestión, por lo que conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por este Informe Legal, Informe Técnico Complementaria N° 18/20 y documentación de respaldo adjunta.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 257/17 de 29 de junio de 2017, el Concejo Municipal de Sucre, autoriza la suscripción del convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución de los proyectos "Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre" y "Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre".

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 427/17 de 18 de octubre de 2017, el Concejo Municipal de Sucre, resuelve Ratificar la suscripción del convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre", por un importe total de inversión de Bs. 2.377.151,82, de los cuales el 79% será financiado por el FDI, el 20% por el GAMS y el 1% por aporte propio de los Distritos 6, 7 y 8 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 428/17 de 18 de octubre de 2017, el Concejo Municipal de Sucre, resuelve Ratificar la suscripción del convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre", por un importe total de inversión de Bs. 7.332.671,06, de los cuales el 70% será financiado por el FDI, el 19% por el G.A.M.S. y el 11% por aporte propio de los Distritos 6, 7 y 8 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 205/20

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, de acuerdo al núm. 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de **Bs. 2.800.000,00 (Dos Millones Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos)**, sustentada en el Informe Complementario Jef. Prog. Oper. N° 027/2020 de 14 de septiembre de 2020, el Informe Técnico Complementario de la Unidad de Presupuestos N° 18/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, Informe Legal N° 520/2020 de 22 de septiembre de 2020 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 06/2020 de 7 de julio de 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
R.A.M. 205/20

DE: DIFERENTES PROGRAMA												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE		ET	MONTO
1101	1	21	97	0000	50	41	119	571	INCREMENTO DE CAJA Y BANCOS		00	2.800.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>2.800.000,00</b>
A: PROGRAMA												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE		ET	MONTO
1101	1	21	10	0000	200	41	119	75220	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE		999	2.046.768,40
1101	1	21	10	0000	201	41	119	75220	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE		999	753.231,60
<b>TOTAL</b>												<b>2.800.000,00</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en el artículo 1° de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3°.-** El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**ARTÍCULO 4°.-** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Resolución entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 7°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.